MEMORANDO

PARA: **KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA**
Subdirectora Contractual

DE: **IVÁN DARÍO MELO CUELLAR**
Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad

ASUNTO: Solicitud inicio del trámite administrativo por presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-20230944, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y señor Nicolas Gustavo Villalba Muñoz.

Cordial saludo, respetada doctora:

En mi doble calidad de Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad, y de Supervisor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20230944, distinguido en la referencia de este escrito, por medio del presente escrito me permito presentar para su gentil revisión y análisis informe que *evidencia hechos constitutivos de un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales* por parte del señor Nicolas Gustavo Villalba Muñoz, en los siguientes términos:

I. DEL CONTRATO

De conformidad con la justificación de la necesidad descrita en el documento de estudios previos fue celebrado el siguiente contrato:

a. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.** SDA-CPS-20230944.
b. **Contratista:** Nicolas Gustavo Villalba Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.656.561 de Bogotá D.C.
c. **Objeto:** *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativo para la ejecución de acuerdos de uso del suelo y buenas prácticas ambientales; y acciones establecidas en las alianzas interinstitucionales suscritas relacionadas con el proyecto de inversión 7780, en el territorio rural del distrito capital."*
d. **Plazo:** Diez (10) meses
e. **Fecha de inicio:** tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
f. **Fecha prevista de terminación del contrato**: Dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
g. **Valor total del Contrato:** Quince millones novecientos sesenta mil pesos ($ 15.960.000),
h. **Póliza de Seguro:** Entidad Estatal ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., No. de Póliza 340 47 994000043681 Vigente hasta: 31/07/2024, por valor de $ 3.192.000.

II. DESCRIPCIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

a. Que encontrándose en desarrollo de la ejecución del contrato SDA-20230944, el contratista Nicolas Gustavo Villalba Muñoz, cesó abruptamente el cumplimiento de las actividades a su cargo a partir del día treinta y uno (31) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
b. Que el contratista Nicolas Gustavo Villalba Muñoz, no adelantó actividades durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
c. Que el contratista Nicolas Gustavo Villalba Muñoz tampoco presentó informe de actividades ni cobro correspondiente a este periodo de tiempo.
d. Que el contratista Nicolas Gustavo Villalba Muñoz, no adelantó actividades durante los dos (2) primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), momento en el cual, el contrato en comento alcanzó el vencimiento de su periodo de ejecución.
e. Que el contratista Nicolas Gustavo Villalba Muñoz, tampoco presentó informe de actividades ni cobro correspondiente a este periodo de tiempo.
f. Que el contratista Nicolas Gustavo Villalba Muñoz tampoco realizó trámite de paz y salvo correspondiente a la finalización del periodo contractual.
g. Que una vez establecido lo anterior, se tiene acreditado que se realizaron siete (7) requerimientos al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como para la radicación de informes, trámite de paz y salvo, y radicación de cuentas de cobro pendientes.
h. Que nunca se tuvo respuesta a estos requerimientos por parte del contratista.
i. Que la entidad debe exigir al contratista el cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo.

III. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Previo a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SDA-20221303, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 876 de 2023 y posteriormente se expidió Certificado de Registro Presupuestal No. 1158-1 del mismo año, por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($15.960.000)**.

Al respecto se relaciona a continuación la ejecución física y financiera del contrato en comento, por parte del contratista Villalba Muñoz:

N° Pago	Fecha	Valor pagado	% Ejecución	% acumulado Ejecución	Número de cuenta IAAP	Periodo
5843410	16/05/2023	$ 1.489.600,00	9,33%	9,33%	2023IE109748	Marzo
5887776	16/06/2023	$ 1.596.000,00	10%	19,33%	2023IE135513	Abril
5911908	16/06/2023	$ 1.596.000,00	10%	29,33%	2023IE135512	Mayo
5942916	11/08//2023	$ 1.596.000,00	10%	39,33%	2023IE184945	Junio
6014624	13/09//2023	$ 1.596.000,00	10%	49,33%	2023IE213456	Julio
6014627	13/09//2023	$ 1.596.000,00	10%	59,33%	2023IE213457	Agosto
6045930	18/10/2023	$ 1.596.000,00	10%	69,33%	2023IE244352	Septiembre

6115840	13/12/2023	$ 1.596.000,00	10%	79,33%	2023IE293926	Octubre
6115881	13/12/2023	$ 1.596.000,00	10%	89,33%	2023IE293922	Noviembre

** Se anexa IAAP´s enlistado.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

ÍTEM	INVERSIÓN EN DINERO	PORCENTAJE
Valor Inicial	$15.960.000	100%
Valor pagado al contratista	$14.257.600	89,33%
Valor total ejecutado	$14.257.600	89,33%
Saldo sin ejecutar por parte del contratista correspondiente a los periodos de 01 al 30 diciembre 2023 y del 1 de enero al 2 de enero 2024	$1.702.400	100%

IV. CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente informe, se tiene como vulneradas las siguientes cláusulas del contrato:

- **De las obligaciones generales:**

Dado que a la fecha de presentación de este este escrito el contratista no ha presentado los productos entregables, ni tampoco se han presentado las cuentas de cobro ni tramitado el paz y salvo necesario para finiquitar en debida forma su relación contractual, se consideran presuntamente vulneradas las siguientes obligaciones generales y específicas, contraídas por el contratista, las cuales son parte integral del contrato No. SDA-CPS-20230944, en los siguientes términos:

"(…) 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos"

No se acreditó por parte del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad.

10. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo. La entrega de la información al supervisor del contrato debe ser material, real y en medio electrónico, de todos los documentos y archivos a su cargo.

El contratista no tramitó paz y salvo para su último pago, situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad.

17. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL en las condiciones y porcentajes señalados en la Ley, mantener su afiliación como independiente DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y entregar copia de la planilla integrada de

autoliquidación de aportes al supervisor del contrato, en la cual se pueda evidenciar los pagos efectuados de conformidad con la normativa legal vigente para efectos de cada pago. PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 1072 de 2015; el contratista se compromete a: A. Presentar su certificado médico pre ocupacional de ingreso, realizado por Institución legalmente avalada, de acuerdo con los riesgos que se pueden generar por el cumplimiento de su labor dentro de la Entidad. B. El certificado debe indicar las condiciones de salud actuales y se debe informar de cualquier condición de salud general o específica. Adicionalmente se debe adjuntar los certificados para trabajo bajo riesgos especiales. La omisión de esta información exime de responsabilidad a la Secretaría Distrital de Ambiente. C. Es obligación del contratista participar activamente en todas las actividades de promoción, preparación y prevención programadas por la Entidad, así como es su deber reportar las condiciones de trabajo inseguras que identifique en su lugar de trabajo. D. El uso adecuado de los elementos de protección personal es de obligatorio cumplimiento, así como realizar el adecuado mantenimiento de estos y participar en la formación requerida para dicha utilización.

El contratista no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a su obligación de pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL; situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad, sistema en el cual debió cargar el reporte correspondiente.

18. Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo

El contratista no cargó en la plataforma electrónica SECOP II, informe de ejecución del contrato, por los meses de diciembre de dos mil veintitrés, ni dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

- **De las obligaciones específicas:**

1. Realizar un apoyo operativo para vinculación de predios y en el desarrollo de cada una de las actividades realizadas en campo por el equipo de la cuenca asignada y que estén relacionadas con el Ordenamiento Ambiental de Fincas OAF.

El contratista no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la obligación en comento durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ni los dos primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad, sistema en el cual debió cargar el reporte correspondiente.

2. Apoyar la ejecución de actividades derivadas de las obligaciones establecidas en las alianzas suscritas entre la SDA y Alcaldías Locales.

El contratista no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la obligación en comento durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ni los dos primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad, sistema en el cual debió cargar el reporte correspondiente.

3. Brindar apoyo operativo para la implementación de Buenas prácticas agroambientales y reconversión productiva en los predios vinculados al Ordenamiento Ambiental de Finca y apoyar la Implementación de herramientas de paisaje como cercas y barreras vivas, sistemas agroforestales, silvopastoriles, aislamientos y mantenimiento del material vegetal plantado en fincas y predios en el territorio rural.

El contratista no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la obligación en comento durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ni los dos primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad, sistema en el cual debió cargar el reporte correspondiente.

4. Entregar con la información generada en campo de cada uno de los predios vinculados, que permita elaborar los informes de la cuenca asignada; incluyendo las actividades realizadas, las amenazas antrópicas o naturales identificadas y necesidades de mejoramiento, las evidencias resultantes de las mismas (fotografías, actas, videos entre otros).

El contratista no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la obligación en comento durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ni los dos primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad, sistema en el cual debió cargar el reporte correspondiente.

5. Brindar apoyo logístico y operativo realización de talleres y/o capacitaciones, que sea el resultado de la dinámica y necesidades de cada una de las fincas y de su proceso de Ordenamiento Ambiental y que se articule a la problemática ambiental y amenazas antrópicas que se presentan en la vereda y en la localidad y presentar los respectivos soportes (Actas, presentaciones, material didáctico utilizado y listados de Asistencia).

El contratista no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la obligación en comento durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ni los dos primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad, sistema en el cual debió cargar el reporte correspondiente.

6. Asistir, Participar y documentar todas las reuniones, talleres o eventos que le sean asignados y generar las actas de reunión o ayudas memoria respectivas.

El contratista no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la obligación en comento durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ni los dos primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad, sistema en el cual debió cargar el reporte correspondiente.

8. Las demás actividades complementarias que le sean asignadas o que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

El contratista no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la obligación en comento durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ni los dos primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

situación que puede ser constatada en el sistema FOREST de la entidad, sistema en el cual debió cargar el reporte correspondiente.

V. NORMAS PROBABLEMENTE VULNERADAS POR EL CONTRATISTA

5.1. Conforme a lo reglado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Nicolás Gustavo Villalba, incurrió en la posible inobservancia de los siguientes postulados.

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. –

(…) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

"Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. - Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas.

(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

VI. CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con los hechos relacionados por la supervisión del contrato, a continuación, se establece las consecuencias para el contratista en caso de declararse el incumplimiento:

6.1. Conforme el principio de proporcionalidad interpretado en concordancia con *la "cláusula común décimo segunda – cláusula penal y tasación anticipada de perjuicios*" en la que se indica:

"*El CONTRATISTA reconocerá a la SECRETARÍA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La SECRETARÍA hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si hubiere o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que el contratista efectúe de la cláusula penal pecuniaria indemnizatoria deberá consignarse a favor de la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor en caso de sanción sea descontado directamente del saldo a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción*".

Establecido lo anterior, atendiendo al valor no ejecutado por el contratista, para el presente contrato se determina la siguiente tasación:

Valor del contrato:	$ 15.960.000

Valor 20%:	$ 3.192.000
Valor dejado de ejecutar	$ 1.702.400
Valor Cláusula Penal:	$ 1.702.400

Así las cosas, se estima que, si al contratista le es declarado el incumplimiento de sus obligaciones, será responsable a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.702.400)**, por concepto de perjuicios teniendo en cuenta lo estipulado en la ley y las cláusulas del contrato.

6.2. No se advierte la concurrencia de perjuicios no cubiertos por la aplicación de la sanción contenida en la *Cláusula Común - Décimo Segunda.*

V. CLASIFICACIÓN DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Una vez expuestos los hechos constitutivos del posible incumplimiento contractual, se puede reseñar que la clasificación de estos configura sobre el contrato de prestación de servicios profesionales SDA-20221303 un "Incumplimiento definitivo, el cual se impone en virtud del incumplimiento severo y grave de las obligaciones" (Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, C.P. Enrique Gil Botero. Rad. 1996- 02081-01 (17.009).)

La anterior clasificación se realiza en virtud de la abrupta interrupción por parte del contratista en la ejecución del contrato, originada en el abandono de las actividades contenidas en el contrato que se encontraban encaminadas a satisfacer su objeto contractual.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Para acreditar los hechos que han quedado expuestos, me permito allegar los siguientes soportes documentales:

1. Acta de inicio del contrato SDA-CPS-20230944
2. IAAP distinguido con radicado 2023IE109748 de marzo de 2023
3. IAAP distinguido con radicado 2023IE135513 de abril de 2023
4. IAAP distinguido con radicado 2023IE135512 de mayo de 2023
5. IAAP distinguido con radicado 2023IE184945 de junio de 2023
6. IAAP distinguido con radicado 2023IE213456 de julio de 2023
7. IAAP distinguido con radicado 2023IE213457 de agosto de 2023
8. IAAP distinguido con radicado 2023IE244352 de septiembre de 2023
9. IAAP distinguido con radicado 2023IE293926 de octubre de 2023
10. IAAP distinguido con radicado 2023IE293922 de noviembre de 2023
11. Requerimiento 2024EE55509
12. Requerimiento 2024EE082719
13. Requerimiento 2024EE121866
14. Requerimiento 2024EE206048
15. Requerimiento 2024EE244019
16. Requerimiento 2024EE253591
17. Requerimiento proceso FOREST 6613015
18. Estudio previo contrato SDA-CPS-20230944.

19. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20230944.

VII. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El contratista tiene reportada a la entidad su domicilio en la localidad 20 Sumapaz-Vereda Raizal, Bogotá D.C., correo electrónico: villalbaniolas@gmail.com, celular (+57) 3122654770.

Para el garante, Deberá notificarse al garante SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la Calle 83 No 19 – 10, Bogotá D.C., teléfono: (601) 2186977, correo electrónico: protecciondatospersonales@segurosdelestado.com.

.

Atentamente,



IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Anexos:

-

Elaboró:

SANTIAGO DIAZ VARELA	CPS:	SDA-CPS-20250619	FECHA EJECUCIÓN:	06/05/2025

Revisó:

LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR	CPS:	SDA-CPS-20250839	FECHA EJECUCIÓN:	06/05/2025
LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR	CPS:	SDA-CPS-20250839	FECHA EJECUCIÓN:	09/05/2025
LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR	CPS:	SDA-CPS-20250839	FECHA EJECUCIÓN:	08/05/2025
WILLIAM FERNANDO REPIZO CORREA	CPS:	SDA-CPS-20250300	FECHA EJECUCIÓN:	06/05/2025
IVAN DARIO MELO CUELLAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/05/2025

IVAN DARIO MELO CUELLAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/05/2025

Aprobó:

IVAN DARIO MELO CUELLAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/05/2025